CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-1762-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO HUASO - JULCÁN - LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

11 DE JUNIO DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0272024217620 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-1762-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	ACCIÓN TARDÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AFECTÓ LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DEJÓ DE CONTRIBUIR A ELEVAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	12
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	12
V.	CONCLUSIÓN	12
VI.	RECOMENDACIONES	13
VII.	APÉNDICES	13

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-1762-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huaso, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1762-2024-002, acreditado mediante Oficio n.° 170-2024-OCI/MPJ de 19 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Huaso, provincia de Julcán, se efectuó conforme a la normativa vigente y aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la demora que habrían incurrido durante el proceso de adquisición para el abastecimiento de productos del Programa del Vaso de Leche para el periodo de marzo a diciembre de 2023, en la Municipalidad Distrital de Huaso, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

Alcance

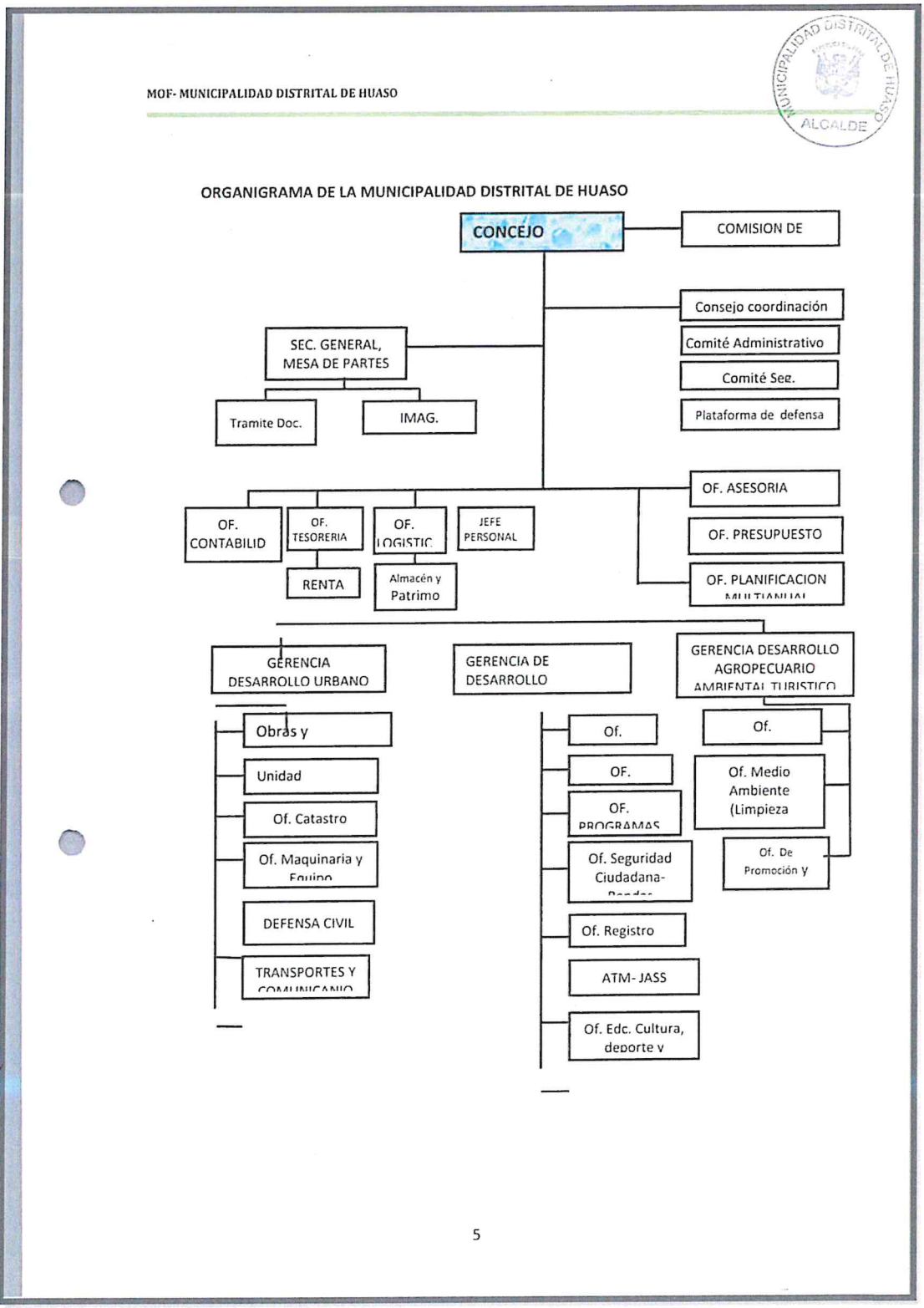
El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a hechos con evidencias de presuntas irregularidades.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huaso pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Huaso



Fuente: Estructura Orgánica, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 44-2019-MDH de 5 de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ACCIÓN TARDÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AFECTÓ LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DEJÓ DE CONTRIBUIR A ELEVAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS

De la revisión y evaluación a la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Huaso, en adelante "**Entidad**", referente a la Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDH/OEC, se tiene que, se otorgó la buena pro al postor PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA "ESPERANZA" E.I.R.L., en adelante "**Contratista**", por el monto de S/ 92 266,11, adquiriendo 11 605,80 kilogramos de "Hojuelas precocidas de quinua avena y kiwicha con leche entera en polvo enriquecidas con vitaminas y minerales" en adelante "**Producto del PVL**", para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, en adelante "**PVL**", periodo marzo - diciembre de 2023.

Como resultado de la mencionada evaluación se advierte retrasos en la distribución del producto del PVL en el mes de marzo de 2023, afectando la distribución oportuna y eficiente del producto alimenticio a los beneficiarios y por ende se dejó de contribuir a elevar los niveles de nutrición de la población objetivo.

Dichos hechos, inobservaron lo establecido en el en el numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Así mismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2, el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4, de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470; relacionado al objeto de la ley y a la organización del PVL y la ración alimentaria, respectivamente.

Lo expuesto ha generado la distribución tardía por veintiún (21) días calendario del Producto del PVL durante marzo de 2023 en la Entidad; que afectó la atención oportuna del producto y por consiguiente, se dejó de contribuir a elevar el estado nutricional de la población beneficiaria, cuyas acciones y omisiones configuran hechos con presunta irregularidad.

Los hechos detallados han sido ocasionados por la acción tardía de la Entidad en el requerimiento del PVL a cargo de la responsable de la Gerencia de Desarrollo Social e Institucional, afectando la distribución oportuna y eficiente del Producto del PVL a los beneficiarios, tal como lo señala el dispositivo legal, y por ende, dejando de contribuir a elevar los niveles de nutrición de la población objetivo.

La situación comentada en los párrafos precedentes se debió a los hechos que se detallan a continuación:

Respecto a la contratación para la adquisición del Producto del PVL en el año 2023, correspondiente al periodo de marzo a diciembre

El 27 de enero de 2023, se reunieron en el auditorio de la Entidad, el Alcalde en calidad de presidente del Comité de Administración del PVL; el Gerente Municipal; Betsaida Cecilia Carranza Roldan en calidad de Gerente de Desarrollo Social e Institucional (en adelante "**Gerente de Desarrollo**"); la nutricionista de la micro Red de Salud Huaso y las madres de familia de los comités del PVL; con la finalidad de actualizar los integrantes del Comité de Administración (en adelante "**CA**") del PVL y también para elegir el insumo del PVL para el periodo fiscal 2023, como consta en el Acta suscrita la misma fecha **(Apéndice n.° 3)**.

Luego de ello, el 30 de enero de 2023, se reunieron los integrantes del nuevo CA del PVL en el auditorio de la Entidad, el Alcalde en calidad de presidente del CA; la Gerente de Desarrollo en calidad de secretaria general del CA; la nutricionista de la micro Red de Salud Huaso en calidad de representante del Ministerio de Salud, y cuatro madres de familia en calidad de socias del PVL; con el objetivo de aprobar el Reglamento Interno del CA del PVL y a la vez, aprobar el nuevo insumo del PVL para el año fiscal 2023, decidiendo la aprobación del Producto del PVL, como consta en el Acta suscrita la misma fecha **(Apéndice n.° 4)**.

Posteriormente, la Gerente de Desarrollo, mediante Requerimiento n° 012-2023-MDH-GDSI de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó al Gerente Municipal la adquisición del Producto del PVL por un total de 11 605,80 kilogramos del producto, siendo 1 160,58 kg mensuales correspondientes a 10 meses, desde marzo hasta diciembre del 2023.

Seguidamente, el 6 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Logística (en adelante "**Jefe de Logística**"), emitió la Carta Circular n.° 005-2023-MDH-LOG, mediante la cual invitó a cotizar el Producto del PVL a 3 proveedores: Grupo ANSA S.A.C (recibido el mismo día), Don Nico Alimentos E.I.R.L. (recibido el mismo día), y Procesadora y Agroindustria Esperanza E.I.R.L. (recibido el 7 de febrero de 2023) **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, los proveedores indicados en el párrafo precedente remitieron a la Entidad sus cotizaciones para el Producto del PVL, los días 9, 10 y 13 de febrero de 2023, respectivamente de cada proveedor **(Apéndice n.° 7)**.

Hasta que, el 13 de febrero de 2023, el Jefe de Logística emitió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 000001, **(Apéndice n.° 8)**, describiendo en dicho documento que el menor precio unitario corresponde al postor Procesadora y Agroindustria Esperanza E.I.R.L. con RUC n.° 20600907558, con un precio total de S/ 92 266,11 y con plazo de entrega de 10 meses.

Mediante Memorando n.° 072-2023-MDH/GM de 15 de febrero de 2023, el Gerente Municipal solicitó a la jefa de la Oficina de Presupuesto la emisión y aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición del Producto del PVL de la Entidad, mediante proceso de selección, por el importe de S/ 92 266,11, para los meses de marzo a diciembre del 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

Es así como, el mismo 15 de febrero de 2023, la Oficina de Presupuesto emitió la Nota n.° 0000000072 "Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario" **(Apéndice n.° 10)**, para la adquisición del Producto del PVL para el año 2023, por el monto de S/ 92 266,11, documento recibido con el sello de la Oficina de Logística el mismo día.

En virtud a ello, mediante Informe n.° 014-2023-MDH-LOG de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Jefe de Logística solicitó al Gerente Municipal, la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del comité o responsable que encaminaría la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 01-2023-MDH, de adquisición del Producto del PVL para los beneficiarios del distrito de Huaso, adjuntando el Expediente de Contratación.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 002-2023-MDH/GM de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, suscrita por la Gerente Municipal, se aprobó el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDH/OEC – Primera Convocatoria, para contratar la adquisición de suministro del Producto del PVL, para atender a 690 beneficiarios, periodo marzo – diciembre 2023, cuyo valor referencial fue de S/ 92 266,11.

Así también, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 003-2023-MDH/GM de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, en el artículo primero se encargó al Jefe de Logística, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDH/OEC – Primera Convocatoria, para adquisición del Producto del PVL, para atender a 690 beneficiarios, periodo marzo – diciembre 2023, cuyo valor referencial fue de S/ 92 266,11; señalándose además en el artículo segundo que, "*El Órgano Encargado de las Contrataciones antes indicado tome las acciones pertinentes considerando las normas establecidas (...)*".

De la misma manera, el Jefe de Logística, mediante el Informe n.° 015-2023-MDH-LOG de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó a la Gerente Municipal la aprobación de las Bases para la Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDH/OEC.

Por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 004-2023-MDH/GM de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se aprobó las Bases del procedimiento de selección Adquisición Suministro del Producto del PVL, para atender a 690 beneficiarios, periodo marzo – diciembre 2023; disponiéndose además que, el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDH/OEC – Primera Convocatoria.

Con ello, se procedió a publicar la convocatoria en el SEACE el 22 de febrero de 2023, registrándose el cronograma con las etapas y fechas de inicio y fin, en un plazo total de 15 días calendarios **(Apéndice n.° 16)**.

Luego el 6 de marzo de 2023, se llevó a cabo la admisión, calificación, evaluación técnica y económica de la oferta del único postor, luego del cual se procedió al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA con nomenclatura AS-SM-1-2023-MDH/OEC-1 **(Apéndice n.° 17)** al postor PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA "ESPERANZA" E.I.R.L., por la suma de S/ 92 266,11 (noventa y dos mil doscientos sesenta y seis con 11/100 soles).

De acuerdo con lo reportado en el SEACE, la publicación del otorgamiento de la buena pro se realizó el 14 de marzo de 2023, fecha desde la cual el Contratista tomó en cuenta para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al consentimiento, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando la fecha del consentimiento de la buena pro en el SEACE, el 14 de marzo, el postor ganador mediante Carta s/n de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, remitió a la Entidad la documentación para la firma del contrato de suministro del Producto del PVL, periodo marzo – diciembre 2023.

De esta manera, la Entidad suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH/OEC el 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, con el Contratista para el suministro del Producto del PVL, periodo marzo – diciembre 2023, con la cantidad de 11 605,80 kilogramos del producto y por el monto contractual de S/ 92 266,11 (noventa y dos mil doscientos sesenta y seis con 11/100 soles); debiendo entregarse el producto de acuerdo con el siguiente cronograma:

Cuadro n.° 1
Cronograma de entrega de Producto del PVL (periodo marzo a diciembre de 2023)

N° de entrega	Mes al que corresponde	Fecha de Entrega	Cantidad
Primera	Marzo	Tres días calendarios a partir de notificada la orden de compra o firma del contrato. (23 de marzo)	1,160.58 Kg.
	Abril		1,160.58 Kg.
Segunda	Mayo	26 de abril	1,160.58 Kg.
	Junio		1,160.58 Kg.
Tercera	Julio	26 de junio	1,160.58 Kg.
	Agosto		1,160.58 Kg.
Cuarta	Setiembre	25 de agosto	1,160.58 Kg.
	Octubre		1,160.58 Kg.
Quinta	Noviembre	26 de octubre	1,160.58 Kg.
	Diciembre		1,160.58 Kg.
Total			**11,605.80 Kg.**

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH/OEC, de 20 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siguiendo con el procedimiento, la Entidad emitió al Contratista la Orden de Compra n.° 16 el 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, para el respectivo abastecimiento del Producto del PVL de marzo a diciembre de 2023; por lo que, el Contratista emitió la Guía de Remisión del Remitente n.° 0001-2507 de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, sustentando la primera entrega del Producto del PVL, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Cantidad de la primera entrega del Producto del PVL

Guía de Remisión Remitente				
N°	Fecha	Cantidad (Kg)	Entrega	Meses
0001-2507	21/03/2023	2,321.16	Primera	Marzo - abril

Fuente: Guía de Remisión Remitente n.° 0001-2507, de 21 de marzo de 2023 y Orden de Compra n.° 16 de 20 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se aprecia que, el Contratista cumplió con la primera entrega del Producto del PVL en el plazo establecido en el Contrato, por lo que, la Entidad se encontró abastecida desde el 21 de marzo de 2023 para efectuar la distribución del Producto del PVL a los comités del Programa.

Al respecto, la Entidad inició la distribución del Producto del PVL a los comités del Programa, emitiendo los Pedidos de Comprobantes de Salida (PECOSA) **(Apéndice n.° 22)**, de los cuales se advierte que, para el mes de marzo la distribución se realizó el 22 de marzo de 2023, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
PECOSA de Distribución del Producto del PVL (marzo-abril 2023)

Fecha de entrega del Producto del PVL	Mes que corresponde la distribución del producto	Fecha real de distribución del producto	N.° de Pecosas
21/03/2023	Marzo	22/03/2023	Del 1 al 31

Fuente: Pedidos de Comprobante de Salida entregadas por la Entidad (Apéndice n.°22).
Elaborado por: Comisión de Control.

Se puede advertir del cuadro anterior que, la distribución del Producto a los comités del PVL correspondiente a marzo de 2023 se realizó el 22 de marzo, esto implicó un r**etraso de 21 días** en la atención a los beneficiarios del Programa en dicho mes.

Considerando que, el procedimiento de selección utilizado por la Entidad fue de Adjudicación Simplificada, y según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se deben realizar las siguientes Fases: Actuaciones Preparatorias, Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual, cada una de ellas tienen actividades y plazos establecidos en dicho reglamento, los mismo que se detallan a continuación:

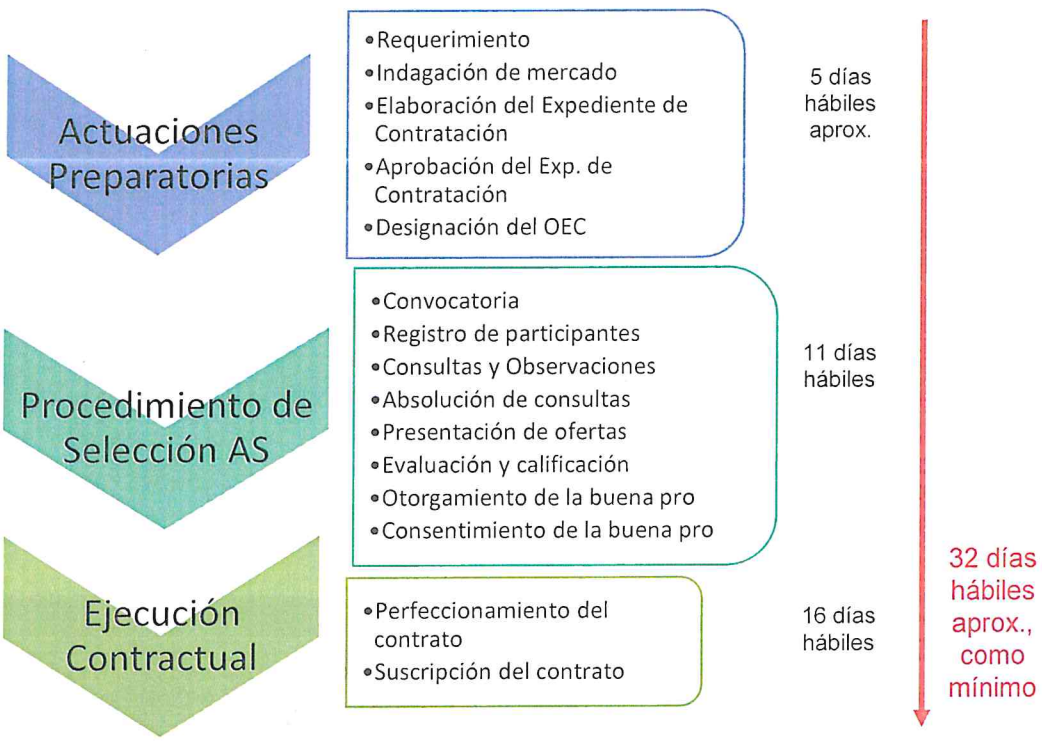
Cuadro n.° 4
Actividades y plazos del Proceso de Contratación de Adjudicación Simplificada

Fase	Actividades de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones del Estado	Plazo en días hábiles
Título IV Actuaciones Preparatorias	• El Requerimiento por parte del área usuaria donde se establezca las Especificaciones Técnicas en caso de bienes, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Art. 29 Requerimiento. • La Indagación de mercado obligatoria por parte del órgano encargado de las contrataciones para determinar el valor estimado de la contratación. Art. 32 Valor Estimado. • Elaboración del Expediente de Contratación a cargo del órgano encargado de las contrataciones. Art. 42 Contenido del Expediente de Contratación. • Aprobación del Expediente de Contratación por parte del funcionario competente. Art. 42 • Designación del órgano encargado de las contrataciones para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS. Art. 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección.	El reglamento no establece plazos de las actividades, sin embargo, la realización de estos, en conjunto, implica un plazo aproximado de **5 días hábiles**, dentro de la gestión pública.
Titulo V Métodos de Contratación. Capítulo I Disposiciones Generales aplicables a los Procedimientos de Selección. **Capitulo IV** **Adjudicación Simplificada.**	Artículo 88. Etapas: (registro en el SEACE) a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. Consentimiento de la buena pro. Art. 64 Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.	1 1 2 2 3 1 1
Título VII Ejecución Contractual Capítulo I Del Contrato	Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato: • Presentación de requisitos por parte del postor ganador. • La entidad otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos. • El postor ganador subsana las observaciones. • La entidad suscribe el contrato.	8 2 4 2
Total plazo del proceso de contratación de Adjudicación Simplificada		**32 días hábiles aprox.**

Fuente: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Del cuadro precedente se puede advertir que, el plazo total del proceso de contratación bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada es de **32 días hábiles aprox.**, como mínimo que le toma a toda entidad pública realizar el proceso de contratación, desde el requerimiento por parte del área usuaria hasta la suscripción del contrato con el postor ganador, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 2
Plazo aproximado del proceso de contratación de Adjudicación Simplificada



Teniendo en cuenta lo expuesto, se advierte que, la adquisición del Producto del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Entidad para el periodo de marzo a diciembre de 2023, bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH/OEC, con la finalidad de atender a los beneficiarios del PVL a partir del 1 de marzo de 2023, se debió iniciar con el requerimiento por parte del área usuaria (Gerencia de Desarrollo) considerando el plazo total de 32 días hábiles aproximadamente, y no haberse efectuado el 2 de febrero de 2023 (Requerimiento n.° 012-2023-MDH-GDSI), esto con el objetivo de atender los siete días de la semana al público objetivo del Programa, tal como lo estable la normativa sobre la materia, y de esta manera se pudo evitar dejar de atender los 21 días de marzo de 2023.

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

 "Artículo 84. – Programas sociales, defensa y promoción de derechos
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
 1. (...).
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 2.1 (...).
 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
 (...)".

- **Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, de 01 de junio de 2001.**

 "Artículo 1°: Objeto de la Ley

 La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

 Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
 (...)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (...)

 Artículo 4°: De la ración alimenticia
 4.1 (...)
 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
 (...)

En ese sentido, se advierte responsabilidad en la adquisición del Producto del PVL a cargo de la Entidad, correspondiente al periodo marzo-diciembre de 2023, por parte de los funcionarios del área administrativa: del **Gerente de Desarrollo Social e Institucional** por la acción tardía en el requerimiento del Producto del PVL, considerando que el proceso de contratación se realizó con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada el cual requiere un plazo total de 32 días hábiles aprox. como mínimo, generado la distribución tardía por **veintiún (21) días** calendario del Producto del PVL durante marzo de 2023 en el distrito de Huaso, afectando la distribución oportuna y eficiente del producto alimenticio a los beneficiarios, tal como lo señala el dispositivo legal, y por ende, dejando de contribuir a elevar los niveles de nutrición de la población objetivo.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme al **(Apéndice n.° 24)** del Informe de Control Específico.

La señora **Betsaida Cecilia Carranza Roldan**, comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares, no presentó sus comentarios o aclaraciones, al Pliego de Hechos comunicado.
Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 24)** se concluye que, los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación forman parte del Informe de Control Específico.

En tal sentido, considerando que no se han desvirtuado los hechos comunicados, la participación de la persona comprendida en los mismos, se describe a continuación:

Betsaida Cecilia Carranza Roldan, identificada con DNI n.° 74044966, **Gerente de Desarrollo Social e Institucional**, durante el período de gestión desde el 3 de enero de 2023 al 31 de agosto de

2023[1], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00021-2024-CG/1762 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados y por lo tanto los hechos comunicados no fueron desvirtuados; por cuanto, durante el periodo señalado y en ejercicio de sus funciones, realizó de manera tardía el requerimiento del Producto del PVL para el periodo de marzo a diciembre de 2023, denotando su falta de diligencia realizada sobre la gestión administrativa del PVL, afectando la distribución oportuna y eficiente del producto alimenticio a los beneficiarios tal como lo señala el dispositivo legal y por ende se dejó de contribuir a elevar los niveles de nutrición de la población objetivo.

Con su accionar, ha inobservado lo establecido en el en el en el numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Así mismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2, el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4, de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470; relacionado al objeto de la ley y a la organización del PVL y la ración alimentaria, respectivamente.

Esta acción ha transgredido las funciones asignadas como Gerente de Desarrollo Social e Institucional, establecidas en el literal, c), d), e), h) y k) del artículo 76° del Manual de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 44-2019-MDH de 5 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 25**), que establece: "c).*Dirigir y supervisar la ejecución de los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, propio o transferido asegurando igualdad de oportunidades", "d) Conducir y supervisar las actividades vinculadas con la salud, sanidad. Programas alimentarios", "e) Dirigir los programas de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, en situación de extrema pobreza y discriminación", "h) Conducir las actividades y programas en favor de la población en situación de exclusión y vulnerabilidad social como los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores" y "k) Formular y ejecutar los programas y proyectos conforme a las normas vigentes".*

Así también, incumplió el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Consecuentemente, incumplió lo dispuesto en el literal d) del artículo 3° y el literal a) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que señala respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así también, el artículo 127° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, publicado el 18 de enero de 1990, que señala *"Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento".*

Asimismo, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".* Conductas subsumidas en el

[1] Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDH/A de 3 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-MDH de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 23)

literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057; Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013 que cita: *"La negligencia en el desempeño de las funciones".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Acción tardía por parte de la Entidad en el requerimiento de la Adquisición del producto alimenticio del Programa del Vaso de Leche, afectó la atención oportuna y dejó de contribuir a elevar el estado nutricional de los beneficiarios", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por el hecho irregular está identificada en el **Apéndice n.° 1."**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad realizado a la Municipalidad Distrital de Huaso, se formula la siguiente conclusión:

De la revisión y evaluación a la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Huaso, referente a la Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDH/OEC, se tiene que, se otorgó la buena pro al postor PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA "ESPERANZA" E.I.R.L., por el monto de S/ 92 266,11, adquiriendo 11 605,80 kilogramos de "Hojuelas precocidas de quinua avena y kiwicha con leche entera en polvo enriquecidas con vitaminas y minerales", para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el periodo de marzo a diciembre de 2023.

Como resultado de la mencionada evaluación se advierte 21 días de retraso en la distribución del Producto del PVL en marzo de 2023, afectando la distribución oportuna y eficiente del producto alimenticio a los beneficiarios y por ende se dejó de contribuir a elevar los niveles de nutrición de la población objetivo.

Dichos hechos, inobservaron lo establecido en el en el numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Así mismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2, el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4, de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470; relacionado al objeto de la ley y a la organización del PVL y la ración alimentaria, respectivamente.

Lo expuesto ha generado la distribución tardía por veintiún (21) días calendario de las "Hojuelas precocidas de quinua avena y kiwicha con leche entera en polvo enriquecidas con vitaminas y minerales" durante marzo de 2023 en el distrito de Huaso; que afectó la atención oportuna del producto y, por consiguiente, se dejó de contribuir a elevar el estado nutricional de la población beneficiaria, cuyas acciones y omisiones configuran hechos con presunta irregularidad.

Los hechos detallados han sido ocasionados por la falta de diligencia realizado por la Gerente de Desarrollo Social e Institucional sobre la gestión administrativa del PVL, afectando la distribución oportuna y eficiente del producto alimenticio a los beneficiarios tal como lo señala el dispositivo legal y por ende se dejó de contribuir a elevar los niveles de nutrición de la población objetivo.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidor público de la Municipalidad Distrital de Huaso, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia Certificada del Acta de Reunión del Programa Vaso de Leche, de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 4: Fotocopia Certificada del Acta de Reunión del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia Certificada del Requerimiento n.° 012-2023-MDH-GDSI, de 02 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopias Certificadas de la Carta Circular n.° 005-2023-MDH-LOG., de 06 de enero del 2023, dirigida a Representante de Procesadora y Agroindustria Esperanza E.I.R.L., Representante de Don Nico Alimentos E.I.R.L. y Representante de Grupo ANSA S.A.C; respectivamente.

Apéndice n.° 7: Fotocopias Certificadas de las Cartas S/N de Don Nico Alimentos E.I.R.L., Procesadora y Agroindustria Esperanza E.I.R.L. y Grupo ANSA S.A.C., de 7 y 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia Certificada de Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 000001, de 13 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia Certificada del Memorandum n.° 072-2023-MDH/GM, de 15 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia Certificada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000072, de 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia Certificada del Informe n.° 014-2023-MDH-LOG, de 15 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia Certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2023-MDH/GM, de 20 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia Certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2023-MDH/GM, de 20 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia Certificada del Informe n.° 015-2023-MDH-LOG, de 20 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia Certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-MDH/GM, de 22 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 16: Impresión de Reporte del sistema SEACE de la Ficha de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-MDH/OEC-1, publicado el 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia Certificada del Reporte de Otorgamiento de buena pro, de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-MDH/OEC-1, generado el 14 de marzo de 2023.

Fotocopia Certificada de la Evaluación Económica y Otorgamiento de la buena pro, de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-MDH/OEC-1, de 06 de marzo del 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia Certificada de la Carta s/n de Procesadora y Agroindustria Esperanza E.I.R.L., de 20 de marzo del 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia Certificada del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH/OEC Suministro de bien alimenticio "Hojuelas precocidas de quinua, avena y kiwicha con leche entera en polvo enriquecidas con vitaminas y minerales" para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huaso, periodo marzo – diciembre 2023, de 20 de marzo del 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia Certificada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000016, de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia Certificada de la Guía de Remisión Remitente 0001- n.° 002507, de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopias Certificadas de los Pedido-Comprobante de Salida del Programa Vaso de Leche del mes de marzo de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia Certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDH/A, de 03 de enero del 2023.
Fotocopia Certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-MDH, de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 24: Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2024-CG/1762 de 23 de mayo de 2024.
Impresión del Cargo de notificación de la cedula n.° 001-2024-OCI-SCE2-MPJ, de 23 de mayo de 2024.
Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000022-2024-CG/1762 de 23 de mayo de 2024.
Impresión del Cargo de notificación de la cedula n.° 002-2024-OCI-SCE2-MPJ, de 23 de mayo de 2024.
Impresión del correo electrónico del 28 de mayo de 2024, conteniendo los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original.

Apéndice n.° 25: Fotocopia Certificada del Manual de Organización y Funciones (parte pertinente), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 44-2019-MDH, de 5 de febrero de 2019.

Julcán, 11 de junio de 2024

Gino Felipe Alvarez del Villar Reinoso
Supervisor de la Comisión de Control

Willian Rogers Alvarado Roque
Jefe de Comisión de Control

May Lorena Hurtado Ganoza
Abogado de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Julcán, 11 de junio de 2023

Gino Felipe Alvarez del Villar Reinoso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Julcán

APÉNDICE Nº 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-1762-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Acción tardía por parte de la Entidad en el requerimiento de la Adquisición del producto alimenticio del Programa del Vaso de Leche, afectó la atención oportuna y dejó de contribuir a elevar el estado nutricional de los beneficiarios.	Betsaida Cecilia Carranza Roldan	74044966	Gerente de Desarrollo Social e Institucional	03/01/2023	31/08/2023	CAS	74044966					X

000018

Firmado digitalmente por ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO Gino Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2024 15:27:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Julcán, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 241-2024-OCI/MPJ

Señor:
Roberto Carlos García Gómez
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huaso
Plaza Luis de la Puente Uceda s/n
Huaso/Julcán/La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-1762-SCE.

REF. : a) Oficio Nº 170-2024-OCI/MPJ de 19 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134- 2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa Vaso de Leche", período 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, en la Municipalidad Distrital de Huaso a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-1762-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho comprendido con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las medidas dispuestas adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración

Atentamente

Documento firmado digitalmente
Gino Felipe Álvarez del Villar Reinoso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Julcán

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2024 19:52:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 241-2024-OCI/MPJ
EMISOR	:	MAY LORENA HURTADO GANOZA - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO CARLOS GARCIA GOMEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa Vaso de Leche", período 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, en la Municipalidad Distrital de Huaso, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-1762-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho comprendido con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las medidas dispuestas adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211492687**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2024-CG/1762
2. Oficio 241-2024
3. Informe 027-2024-SCE

NOTIFICADOR : MAY LORENA HURTADO GANOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65B8XZK**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HURTADO GANOZA May Lorena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2024 19:55:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2024-CG/1762

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 241-2024-OCI/MPJ
EMISOR	:	MAY LORENA HURTADO GANOZA - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO CARLOS GARCIA GOMEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211492687
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	136

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa Vaso de Leche", período 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, en la Municipalidad Distrital de Huaso, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-1762-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho comprendido con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las medidas dispuestas adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 241-2024
2. Informe 027-2024-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60SEDR2**